



Laboratorio de Análisis de Movimiento y Rehabilitación

Reglamento Interno para Laboratorio de Análisis de Movimiento y Rehabilitación

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 123, APARTADO A, FRACCIÓN XV DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 132, FRACCIÓN XVI DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, Y ARTÍCULO 7, FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO FEDERAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. NOM-052-SEMARNAT-2005, QUE ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS, EL PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN Y LOS LISTADOS DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS. Y LA NOM-087-ECOL-SSA1-2002, PROTECCIÓN AMBIENTAL - SALUD AMBIENTAL - RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS - CLASIFICACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE MANEJO.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

1. El presente Reglamento Interno, se elaboró con el propósito de disminuir el riesgo a sufrir algún accidente o contraer enfermedad por el uso y manejo de sustancias, herramienta y equipo. Los siguientes artículos son instrucciones para evitar actos inseguros y condiciones peligrosas dentro del laboratorio, en la inteligencia de utilizar el equipo de protección adecuado y preservar las condiciones mínimas para el cuidado de las instalaciones.
2. Para efectos del siguiente Reglamento, se entenderá por:
 - 2.1. **Accidente:** Toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte, producida por acto inseguro o condiciones inseguras.
 - 2.2. **Actos inseguros:** Las acciones realizadas por el usuario que implican una omisión o violación a un método de trabajo o medida determinados como seguros;
 - 2.3. **Condiciones Inseguras:** Aquéllas que derivan de la inobservancia o desatención de los procedimientos o medidas de seguridad dispuestos en este Reglamento y que pueden conllevar la ocurrencia de incidentes, accidentes o daños materiales al laboratorio;
 - 2.4. **Condiciones Peligrosas:** Aquellas características inherentes a las instalaciones, procesos, maquinaria, equipo, herramientas y materiales, que pueden poner en riesgo la salud, la integridad física o dañar las instalaciones del laboratorio;
 - 2.5. **Contaminantes del Ambiente:** Los agentes físicos, químicos y biológicos capaces de modificar las condiciones ambientales del laboratorio, que por sus propiedades, concentración, nivel, así como tiempo de exposición o acción pueden alterar la salud del usuario;
 - 2.6. **Equipo de Protección Personal:** El conjunto de elementos y dispositivos diseñados específicamente para proteger al usuario contra accidentes y enfermedades;
 - 2.7. **Incidentes:** Los acontecimientos que pueden o no ocasionar daños a las instalaciones, maquinaria, equipo, herramientas y/o materiales utilizados, e interferir en los procesos o actividades, y que en circunstancias diferentes podrían haber derivado en lesiones a los usuarios, por lo que requieren ser investigados para considerar la adopción de las medidas preventivas pertinentes;
 - 2.8. **Residuo Peligroso Biológico Infeccioso:** cualquier organismo que sea capaz de producir enfermedad. Para ello se requiere que el microorganismo tenga capacidad de producir daño, esté en una concentración suficiente, en un ambiente propicio, tenga una vía de entrada y estar en contacto con una persona susceptible;

Reglamento Interno para Laboratorio de Análisis de Movimiento y Rehabilitación

**CAPÍTULO II
Del Acceso al Laboratorio**

3. Cualquier usuario, académico, administrativo o alumno que acceda al laboratorio, está obligado a cumplir el presente Reglamento;
4. El uso del laboratorio es exclusivo para alumnos y profesores del cuerpo académico de biomateriales;
5. El uso del laboratorio para docencia es preferente para alumnos y profesores de la licenciatura en física, ingeniería física, ingeniería química sustentable e ingeniería biomédica, así como la maestría en ciencias aplicadas y para aquellos que estén cursando materias pertenecientes a dicho programa. Para tener acceso es obligatorio portar la credencial vigente de la UG;
6. En cualquier otro caso, el acceso está sujeto a autorización por escrito del responsable del laboratorio;
7. Al entrar al laboratorio se deberán tomar las siguientes medidas:
 - 7.1. Asegurarse de que los zapatos sean cerrados, antiderrape y protejan los pies en caso de caída de objetos;
 - 7.2. Quitarse todo tipo de accesorios como: pulseras, anillos, collares, aretes largos, bufandas, audífonos y cualquier objeto que pueda causar algún riesgo;
 - 7.3. Usar obligatoriamente overol o bata de algodón perfectamente cerrada durante toda la permanencia en el laboratorio;
 - 7.4. Es responsabilidad de cada alumno TRAER Y UTILIZAR su equipo de seguridad personal (guantes, googles, cubre boca, etc.) para trabajar en el laboratorio, el cual deberá adquirir por su cuenta, ya que por higiene, es de uso personal;
 - 7.5. Está totalmente prohibido el acceso al uso de máquinas, equipos y herramientas sin supervisión del personal técnico;
 - 7.6. El horario del laboratorio será de: 08:00 a 19:00 horas de lunes a viernes;
 - 7.7. Para solicitar que el laboratorio se abra fuera del horario laboral o en sábado, deberá hacerse una solicitud al responsable del laboratorio por lo menos con 3 días de anticipación, misma que contendrá los datos y las firmas de los alumnos y del técnico responsable. Se deberá señalar la duración y tipo de práctica que se llevará a cabo;
 - 7.8. Los usuarios deben registrar su entrada en la bitácora asignada para tal fin y atendiendo los siguientes puntos:
 - 7.8.1. Llenen todos los datos que se solicitan. En la parte donde se pide las actividades que se van a realizar, favor de anotar cosas generales, i.e. resiembra, evaluación de x material, administración, escritura, etc. Equipos: UV, rotavapor, campana, maquina de anestesia, etc.
 - 7.8.2. Registrar hora de ENTRADA y DE SALIDA.
 - 7.8.3. Si identifican a algún alumno/profesor que no es parte del grupo de Biomateriales (por ejemplo, los estudiantes que en ocasiones realizan trabajo experimental de algunas asignaturas, ie. Biomateriales, biotecnología, polímeros, etc...), hay que notificarle que debe anotarse en la bitácora.

Reglamento Interno para Laboratorio de Análisis de Movimiento y Rehabilitación

CAPÍTULO III

De las Instalaciones, Maquinaria y Equipo

8. La puerta de acceso al laboratorio SIEMPRE debe mantenerse cerrada con el seguro de la perilla (chapa de en medio).
 - 8.1 Prohibido acceso no autorizado al cuarto de cultivo.
9. Para hacer uso de las máquinas o equipo es indispensable observar las indicaciones y restricciones de uso y seguridad correspondiente a cada una, se deberá consultar el manual de uso y conocer los riesgos que implica su mal uso;
10. El alumno será responsable de la maquinaria o equipo que esté utilizando. Si llegara a detectar alguna falla, es su obligación dar aviso inmediatamente al personal técnico;
11. Al abandonar las instalaciones, deberá limpiar su área de trabajo y la maquinaria o equipo que haya utilizado;
12. Está prohibido tirar sustancias químicas en las tarjas del laboratorio, coladeras o en los sanitarios;
13. Es obligatorio el uso de equipo de protección personal acorde a la exposición del usuario. El equipo mínimo para protección será googles y guantes, además del calzado descrito anteriormente;
14. Se deberá contar con capacitación para la operación de extintores en caso de conato de incendio;
15. No esta permitido sacar o prestar material o equipo de laboratorio, ni proporcionar reactivos o consumibles (guantes, tubos, puntas, etc) a otros estudiantes y/o profesores que no realicen el trabajo experimental en el laboratorio.
16. Los usuarios son responsables de:
 - 16.1 Mantener el orden del laboratorio (butacas, mesas).
 - 16.2 Mantener la puerta del laboratorio cerrada.
 - 16.3 Respetar áreas de trabajo asignadas.
 - 16.4 Vigilar que las áreas y equipos se encuentren aseados adecuadamente.
 - 16.5 Queda prohibido: comer, beber, fumar, escuchar música o ver videos dentro del laboratorio.
 - 16.6 Al termino de la jornada laboral, asegurar el apagado de luces y el cierre del acceso.
 - 16.7 Vigilar la aplicación de este reglamento.
17. Estudiantes o profesores que no pertenezcan al grupo y que vayan a realizar alguna tarea (bajo conocimiento y aprobación previa de alguno de los profesores del grupo) POR NINGÚN MOTIVO podrán quedarse solos en el laboratorio. Lo anterior, también aplica para proveedores o personal de mantenimiento (interno y externo).

Reglamento Interno para Laboratorio de Análisis de Movimiento y Rehabilitación

**CAPÍTULO IV
De las Herramientas**

18. El uso de la herramienta debe realizarse con cuidado y procurar utilizar el equipo de protección personal que le corresponda;
19. La herramienta deberá inspeccionarse previamente para determinar que es de uso seguro;
20. Al responsable del resguardo de la herramienta, se le entregará en las mismas condiciones en las que la recibe el usuario;
21. En caso de notar alguna deformación, falla o desperfecto en la herramienta, deberá reportarlo inmediatamente al responsable del laboratorio;
22. La herramienta que sufra deterioro por mal manejo o uso deberá ser repuesta al encargado de la misma, o bien contribuir con un monto -acordado con el responsable del laboratorio- para su recuperación.
23. El usuario esta obligado registrar la utilización de la herramienta / equipo en la bitácora asignada a cada equipo o en su defecto bitácora general de uso de equipos del laboratorio.
24. Para préstamo de equipo, llenar un formato y dejar una identificación válida. Considere que, el no devolver el equipo en tiempo y buen estado, el usuario se hará acreedor de una sanción administrativa (con impacto en su próxima inscripción).

**CAPÍTULO V
De los Materiales**

25. El usuario deberá cuidar que sus objetos y materiales no obstaculicen ninguna de las puertas, áreas de circulación, módulos de urgencias, extintores o áreas de trabajo dentro del laboratorio;
26. Cada usuario será responsable de su material, objetos personales y herramienta solicitada. En caso de pérdida o robo, la Universidad no se hará responsable;
27. Para poder guardar algún trabajo o material dentro del laboratorio por más de un día, deberá solicitarse autorización por escrito al responsable del laboratorio, de lo contrario, todo el material y/o trabajo que se encuentre dentro del laboratorio sin autorización, será inmediatamente tirado a la basura o colocado en el área de material de reciclaje;
28. Al término del periodo académico todos los materiales o trabajos que no pertenezca a la Universidad serán depositados en la basura, o serán reciclados;
29. Es obligación del usuario conocer, de acuerdo a la hoja técnica (MSDS), las indicaciones en el manejo de sustancias, así como acciones de primeros auxilios.

30. Los usuarios se obligan a acatar las normas oficiales mexicanas (NOM-005-STPS; NOM-010-STPS; NOM-018-STPS vigentes) aplicables e indicaciones para el manejo de materiales o sustancias químicas, las cuales están contenidas en este Reglamento. Es responsabilidad del encargado de laboratorio vigilar la correcta aplicación de los procedimientos del manejo, almacenado y desecho de materiales tóxicos;
31. El manejo, almacenamiento y desecho de estas sustancias tóxicas se hará de acuerdo a lo considerado en este reglamento;
32. Se consideran materiales peligrosos todos aquellos químicos, o sus soluciones que presenten alguna de las siguientes características.
 - 32.1 Todos aquellos con un punto de ignición menor a los 94 grados centígrados, o aquellos etiquetados como inflamables o combustibles, debido a su facilidad de ignición;
 - 32.2 Tener un pH menor a 5.5 o mayor a 9.5 los cuales se consideran corrosivos. Así como aquellos etiquetados como corrosivos, cáusticos o alcalinos;
 - 32.3 Tener una capacidad de reaccionar a temperatura ambiente, clasificados como explosivos, oxidantes, reductores, que reaccionan con agua y aquellos que producen vapores o gases tóxicos;
33. Para fines internos del laboratorio que utilice los siguientes materiales tóxicos y peligrosos:
 - 33.1 Adelgazadores de pintura (thinner) - Aguarrás - Pinturas líquidas y en aerosol - Petróleo - Gasolina - Resinas plásticas;
 - 33.2 Todo residuo que resulte del uso de estas sustancias (mezclas con agua, estopas o trapos, residuos en envases originales, residuos de trabajo), será considerado como residuo peligroso y se deberá almacenar y disponer de él, con base en lo estipulado en este Reglamento;
 - 33.3 Queda prohibido lavar o enjuagar en las tarjas que descargan al drenaje, cualquier herramienta ó utensilio que haya tenido contacto con las sustancias descritas. Es obligatorio que el agua o el solvente utilizado para lavar las herramientas se almacenen en un recipiente para después depositarse en los contenedores designados especialmente para tal fin;
 - 33.4 Los residuos cuyas propiedades los hagan inocuos podrán ser desechados por el drenaje en el caso de los líquidos, y en el caso de los sólidos podrán ser desechados en la basura inorgánica;
 - 33.5 Al terminar su práctica, el usuario deberá recolectar los residuos de materiales peligrosos en sus envases originales de fábrica o bien en envases con tapa y en buen estado, los cuales deberá conseguir el usuario como parte del material para su práctica o desarrollo de su proyecto. En este caso, el envase deberá etiquetarse con el nombre del contenido;
 - 33.6 Una vez recolectados los residuos, el usuario deberá depositarlos en los contenedores que se encuentran señalizados en el laboratorio. En caso de duda, el usuario deberá preguntar a cualquiera de los técnicos o responsables del laboratorio

Reglamento Interno para Laboratorio de Análisis de Movimiento y Rehabilitación

cual es el lugar adecuado para su posterior recolección según el procedimiento correspondiente;

33.7 Al terminar la práctica o trabajo experimental, el usuario deberá dejar completamente libre de residuos su lugar de trabajo;

33.8 Disposición y separación de residuos sólidos en los recipientes asignados.

CAPÍTULO VII

De los Residuos Peligrosos Biológico-Infeciosos

34. Los alumnos, profesores y demás personal académico que tenga funciones dentro del laboratorio, tendrá que recibir capacitación o acreditar el conocimiento en la normatividad aplicable a los RPBI, así como el personal responsable de su manejo, almacenamiento y disposición final de los residuos.

35. La observancia obligatoria a considerar serán las establecidas en las NOM-052-SEMARNAT-VIGENTE Y LA NOM-087-ECOL-SSA1-VIGENTE. Con el objeto de garantizar la integridad física y emocional de los usuarios y personal dentro y fuera del laboratorio.

36. El laboratorio y las instalaciones que estén destinadas al manejo, transporte o almacenamiento de RPBI deberán estar debidamente señalizadas y advertir los riesgos a los que se exponen por violar las normas de seguridad y salud relativas a los residuos.

CAPÍTULO VIII

Prevenciones Generales

37. Los profesores cuyas materias se imparten en el laboratorio total o parcialmente, están obligados a cumplir y hacer cumplir el presente reglamento;

38. Es deber de todos los usuarios respetar las indicaciones que los técnicos del laboratorio, profesores del Departamento y alumnos en general, hagan al detectar un descuido, uso inadecuado, falta de precaución y/o en general cualquier punto que se mencione en este Reglamento;

39. Se prohíbe entrar al laboratorio para hacer cualquier otra cosa que no sea trabajar, como reuniones no académicas, visitas, acompañar, o esperar a alguien;

40. Está estrictamente prohibido fumar dentro de las instalaciones del laboratorio;

41. Está estrictamente prohibido introducir e ingerir alimentos y bebidas dentro del laboratorio;

42. Es obligación del usuario contar con el alta para acceso a servicio médico.